

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **308**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

**BLOQUE P.J - Proyecto de Ley estableciendo que el I.P.V
tendra la responsabilidad de llevar adelante el proyecto y
desarrollo de la construcción en todos los edificios adjudicados a
a adjudicar por ese organismo.**

Entró en la Sesión

13/06/1997

Girado a la Comisión

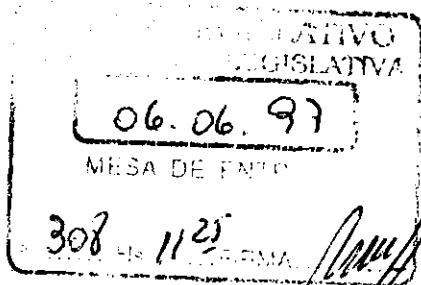
3

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



F U N D A M E N T O S

Sr. PRESIDENTE:

Haciéndonos eco este Bloque de Legisladores Justicialistas del reclamo y preocupación de gran parte de nuestra comunidad, a una situación que mas allá de una comodidad constituye la posibilidad de contar con las previsiones mínimas para evitar hechos fatales lamentables, nos sentimos sumamente comprometidos con nuestro pueblo en la necesidad de dictar la presente norma legal, con lo cual no se estará más que haciendo los deberes atrasados, necesarios e indispensables como para poder decir que desde esta Cámara se atiende y da respuesta a las necesidades de nuestros semejantes.-

Por las razones expuestas y teniendo presente que las casas se deben hacer como corresponde, en el cual la seguridad corre un rol sumamente importante es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.-

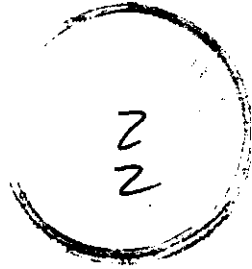
Dr. RUBEN DARIO SCIOTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Vicepresidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GUILLELMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1ro: Establecese mediante la presente norma que el Instituto Provincial de la Vivienda, I.P.V., tendrá la responsabilidad de llevar adelante el proyecto y desarrollo de la construcción en todos los edificios adjudicados y ha adjudicar por ese organismo o por el EX INTEVU, referidos a escaleras de emergencia (en edificios de más de dos pisos), y sistemas de conexión a redes de agua de gran caudal para vehículos especializados en la lucha contra el fuego.-

ARTICULO 2do: Los fondos que demanden la aplicación de la presente Ley serán absorbidos por el Instituto Provincial de la Vivienda, conforme Ley Provincial Nro 19, Artículo 3ro.-

ARTICULO 3ro: De forma.-

Dr. RUBEN DARIO SCUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

ABRAHAM C. VAZQUEZ
Vicepresidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]